

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### ACTA DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN ECONÓMICA Y BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-GR.LAMB

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO OYOTUN DISTRITO DE OYOTUN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI 2605141

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque el 08 de marzo 2024 y el 13 de marzo 2024, en el Área de Apoyo en Contrataciones del estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunió el Comité de Selección, designado mediante **RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000080-2024-GR.LAMB/ORAD** de fecha 08 de febrero del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quórum de ley:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Jhonatan Exequiel Orihuela Molina	Presidente del Comité de Selección	Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones
Andrés Alejandro Acosta Coronel	Primer Miembro	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Jhon Stalyn Maco Tuesta	Segundo Miembro	Oficina de Logística

Realizada la apertura del SEACE, se tiene que los participantes inscritos en el procedimiento son:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10028064298	CARRASCO ALTAMIRANO ELI ALBERTO	2024-03-02 17:27:17.0	Válido
2	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2024-02-23 04:19:33.0	Válido
3	10164586222	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	2024-02-23 13:06:45.0	Válido
4	10165405663	GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON	2024-02-23 09:13:00.0	Válido
5	10167636191	ACUÑA SANTISTEBAN LUIS IVAN	2024-03-01 10:40:25.0	Válido
6	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	2024-02-25 11:39:06.0	Válido
7	10167886707	LIZA MORI WALTER	2024-03-06 23:58:21.0	Válido
8	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	2024-02-27 00:37:33.0	Válido
9	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2024-02-24 07:01:21.0	Válido
10	10273739136	CAMPOS ROJAS MARINO RAMON	2024-02-23 21:59:33.0	Válido
11	10274304826	LLANOS OLIVERA OCTAVIO ANGEL	2024-02-27 23:16:54.0	Válido

## COMITÉ DE SELECCIÓN

12	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	2024-02-27 15:07:26.0	Válido
13	10329219955	NECIOSUP AZAN LUIS ALBERTO	2024-02-28 16:48:35.0	Válido
14	10329618221	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	2024-02-23 10:42:26.0	Válido
15	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2024-02-23 18:33:01.0	Válido
16	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	2024-02-24 22:21:41.0	Válido
17	10449366412	FLORES QUINTOS FREDY	2024-02-23 15:57:29.0	Válido
18	10456437635	SIME CASTRO WILLIAN EDUARDO	2024-02-23 13:02:51.0	Válido
19	10475490873	ZAVALETA DE LA CRUZ LUIS DAVID	2024-02-23 19:06:01.0	Válido
20	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	2024-02-23 16:33:18.0	Válido
21	20487928047	CONTRATISTAS HERLIZ S.A.C.	2024-03-04 17:22:13.0	Válido
22	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	2024-02-28 15:30:32.0	Válido
23	20561140686	CIMENTA JBM E.I.R.L.	2024-03-03 17:31:16.0	Válido
24	20561397881	CIRO MORI INGENIEROS S.A.C	2024-02-27 12:16:33.0	Válido
25	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2024-02-25 21:43:58.0	Válido
26	20601885761	REKOP CONTRATISTAS GENRALES S.A.C.	2024-02-27 17:12:03.0	Válido
27	20603512040	PROMETHEUS & ZEUS SAC	2024-02-24 09:31:39.0	Válido
28	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	2024-02-27 09:27:16.0	Válido
29	20606188731	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-03-06 23:42:09.0	Válido
30	20609658755	GRUPO SLY E.I.R.L.	2024-02-27 17:56:45.0	Válido
31	20611413891	VIBEVIEN CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2024-03-04 10:47:53.0	Válido

## COMITÉ DE SELECCIÓN

Seguidamente, se procede con la verificación de las ofertas presentadas a través del SEACE, encontrándose que se presentaron seis ofertas:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
<b>Entidad convocante :</b>	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL				
<b>Nomenclatura :</b>	AS-SM-12-2024-GR.LAMB.-1				
<b>Nro. de convocatoria :</b>	1				
<b>Objeto de contratación :</b>	Consultoría de Obra				
<b>Descripción del objeto :</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA SANTA ROSA , DE CENTRO POBLADO OYOTUN DISTRITO DE OYOTUN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N 2605141				
Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA SANTA ROSA , DE CENTRO POBLADO OYOTUN DISTRITO DE OYOTUN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N 2605141				
10449366412	CONSORCIO SUPERVISOR A&T		07/03/2024	13:40:26	Electronico
20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC		07/03/2024	18:39:31	Electronico
10028064298	CONSORCIO IRACUNDO		07/03/2024	18:58:00	Electronico
10167886707	LIZA MORI WALTER		07/03/2024	23:56:15	Electronico

### ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

ANEXO	CONSORCIO SUPERVISOR A&T	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	CONSORCIO IRACUNDO	LIZA MORI WALTER
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	Presenta/ No Cumple
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	No presenta
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	Presenta/ No Cumple
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	Presenta/ No Cumple
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (Anexo N° 4).	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	No presenta
a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	Presenta/Cumple	No corresponde	Presenta/Cumple	Presenta/ No Cumple
a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	Presenta/Cumple	Presenta/ No Cumple
<b>Resultado</b>	Admitido	Admitido	Admitido	Na admitido / Rechazada

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### SOBRE LA NO ADMISIÓN DEL POSTOR LIZA MORI WALTER.

El Postor ha consignado en el SEACE su oferta como persona natural, no obstante, del documento que contiene su oferta técnica se aprecia que se trataría de un consorcio.

Sobre el particular, independientemente de que no haya consignado correctamente la nomenclatura del procedimiento ni haya firmado ningún anexo ni rubricado ningún folio de su oferta que puede ser materia de Subsanación, la oferta no puede ser subsanada por los siguientes aspectos:

No presenta Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

No presenta declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, por lo que no ha consignado plazo alguno de prestación de la consultoría de obra.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

#### VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

**60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

En este punto resulta necesario señalar que la no presentación de una declaración jurada como es la del plazo del servicio no está considerada dentro de los aspectos pasibles de subsanación, tenemos así, que de forma preliminar no sería objeto de subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

**60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:**

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	Tenemos que el postor no solo ha omitido información, sino que no ha presentado el anexo del plazo ofertado. En este sentido no corresponde su subsanación.
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	Sí corresponde, toda vez que ha consignado una nomenclatura distinta al procedimiento de selección en curso.
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	Sí corresponde, toda vez que no ha presentado el documento de representación de quien suscribe la oferta.

De lo anterior se tiene que, aunque existan aspectos que son subsanables, la oferta en su conjunto no lo es, puesto que ha omitido la presentación de la declaración jurada de prestación del servicio de consultoría de obra.

Sin perjuicio de lo anterior, el postor presenta dentro de su oferta técnica, en dos ocasiones su oferta económica, la misma que es por el monto de S/ 1'246,572.27, monto que supera el límite superior del valor referencial, por lo cual, en mérito a lo señalado en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, dicha oferta debe ser rechazada.

# COMITÉ DE SELECCIÓN

## CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Acto seguido procedemos a dar inicio a la etapa de calificación de ofertas técnicas, la cual se realiza conforme los requisitos de calificación que se indican en la sección específica de las bases.

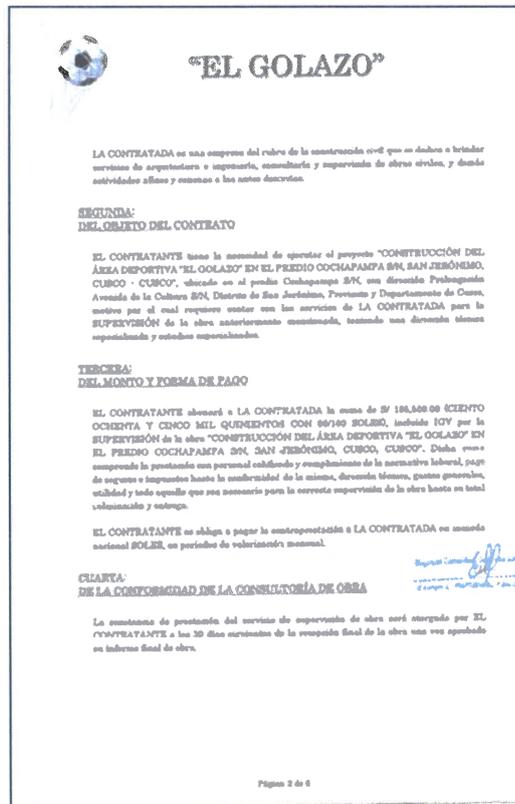
REQUISITO	CALIFICACIÓN DE OFERTAS		
	CONSORCIO SUPERVISOR A&T	POSTOR MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	CONSORCIO IRACUNDO
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita S/ 278,000.00	Acredita S/11,500.00	Acredita S/152,857.30
	M >= 2 VR	M >= 2 VR	M >= 2 VR
RESULTADO	CALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICADA

## SUSTENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS - OFERTAS QUE NO ACREDITARON CORRECTAMENTE EL FACTOR DE CALIFICACIÓN:

### 1. Postor: MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC

A fin de acreditar el Factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor ha presentado un total de 2 contratos.

De la revisión del contrato 2, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 01-SS/2017, se aprecia que es un contrato privado, no obstante, se aprecia que en dicho contrato tanto el contratante como La Contratada, suscriben únicamente una página del contrato, tal como se aprecia:



# COMITÉ DE SELECCIÓN

**"EL GOLAZO"**

**QUINTA:  
DEL PLANO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA**

La vigencia del presente contrato se inicia desde el día siguiente de su suscripción por un plazo de CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) días, tiempo correspondiente a la supervisión de la ejecución de la obra.

**SESTA:  
DEL PLANTEL TÉCNICO**

LA CONTRATADA deberá contar con el siguiente plantel técnico para llevar a cabo la SUPERVISIÓN de obra objeto del presente contrato:

- 01 SUPERVISOR DE OBRA  
Ingeniero civil, colegiado y habilitado
- 01 INGENIERO DE CALIDAD  
Ingeniero civil, colegiado y habilitado

**SÉPTIMA:  
DE LAS FUNCIONES DEL PLANTEL TÉCNICO**

Sus funciones del supervisor de obra:

- Velar por el fiel cumplimiento del presupuesto técnico de obra durante la ejecución de la obra.
- Ejercer el control de manera permanente y directa durante la ejecución de la obra.
- Realizar los informes que requiere EL CONTRATANTE.
- Revisar equipos y/o materiales por mala calidad o incumplimiento de los especificaciones técnicas.
- Enjar al contratista la implementación de serenos en los trabajos ejecutados, los cuales serán armados por él.
- Verificar que el contratista opere la obra con el personal obrero en un estricto acuerdo con EL CONTRATANTE.

Sus funciones del ingeniero de calidad:

- Ejercer el control de calidad a los insumos, materiales y procesos constructivos.
- Supervisar los diferentes ensayos y pruebas efectuadas por el contratista, de acuerdo al expediente técnico de él, serenos y manuales técnicos.

**OCTAVA:  
DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

EL CONTRATANTE se obliga a:

Página 3 de 4

**"EL GOLAZO"**

es. Por ello, queda claramente establecido que no existe ningún interés alguno entre EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA, por el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMOSEGUNDA:  
DECLARACIÓN JURADA DE LA CONTRATADA**

LA CONTRATADA declara bajo juramento que se compromete a cumplir estrictamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMOTERCERA:  
DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el arbitraje de acuerdo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y equidad interesadas de las partes.

En tal sentido, EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA se comprometen a prevenir en todo momento cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas, mediante el diálogo y la negociación de buena fe, evitando en todo momento recurrir a la vía de arbitraje.

De surgir discrepancias en la aplicación e interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de acuerdo a lo anterior, las partes acudirán a la jurisdicción de las partes o tribunales del distrito judicial del Cuzco.

**DÉCIMOCUARTA:  
DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

EL CONTRATANTE podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causa imputables a LA CONTRATADA, de algunas de las obligaciones previstas en el presente contrato, que haya sido previamente observadas por EL CONTRATANTE. Estas deberán ser motivadas vía carta notarial y LA CONTRATADA no podrá reclamar dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento. En todo caso, el presente contrato, quedará sin efecto de pleno derecho a partir de la recepción por LA CONTRATADA de la notificación en la que se expresa dicha decisión y el motivo que la justifica.

**DÉCIMOCUINTA:  
DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de la misma respectiva.

Página 4 de 4

**045**

**"EL GOLAZO"**

De acuerdo con las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado un total de copias en Cuzco, en el lugar y fecha referenciados en el encabezado.

  
SÓCRATES SILVA GUEVARA  
EL CONTRATANTE

  
MEGARCON CONTRATISTAS  
GENERALES S.A.C.  
LA CONTRATADA

De ello se desprende que no se puede tener la certeza de que el contenido del contrato presentado por el postor corresponda al contrato real suscrito por las partes, teniéndose certeza únicamente de la última página de dicho contrato, no obstante en la última página no se identifica ni el objeto del contrato, ni el monto, ni ningún otro aspecto relacionado al contrato, por lo que el postor no ha cumplido con presentar correctamente dicho contrato, por lo que no corresponde convalidar tal experiencia.

## COMITÉ DE SELECCIÓN

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

### VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que la subsanación de un documento de calificación no resulta amparable puesto que alteraría el alcance de la oferta.

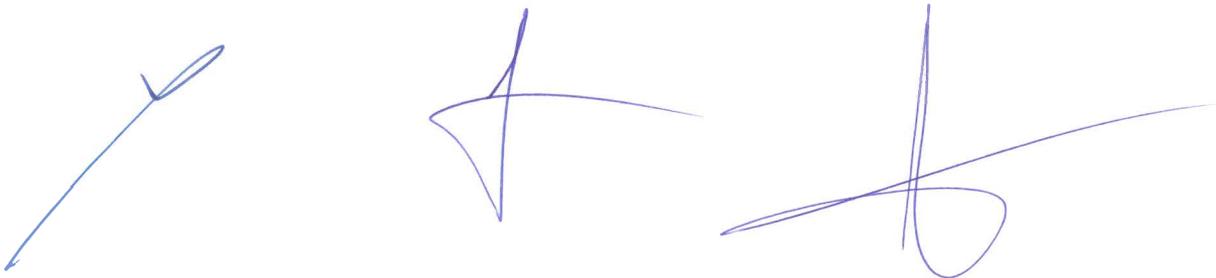
Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde, puesto que el documento en cuestión es un documento de origen privado.
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, aunque existan aspectos que son subsanables, la oferta en su conjunto no lo es, puesto que ha omitido la presentación de la declaración jurada de prestación del servicio de consultoría de obra.

Por lo expresado, el postor ha acreditado validamente únicamente su primer contrato, **logrando acreditar correctamente un monto equivalente a S/ 11,500.00**, por lo que la calificación del factor EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se realizará sobre la base de este monto acreditado.

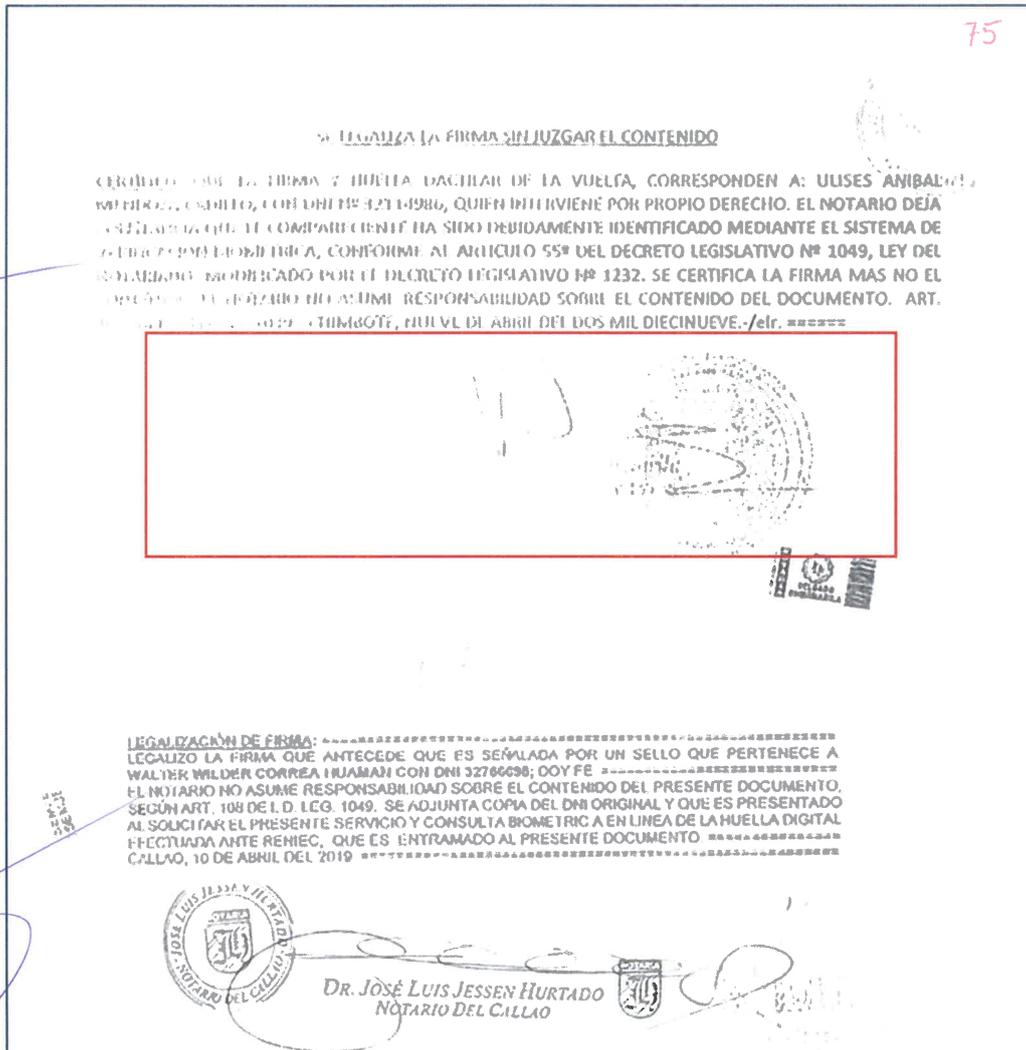


## COMITÉ DE SELECCIÓN

### 2. Postor: CONSORCIO IRACUNDO

A fin de acreditar el Factor de Calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor ha presentado un total de 9 contratos.

De la revisión del contrato 3, CONTRATO N° 14-2019-MVD, se aprecia que es un contrato ejecutado en consorcio, para lo cual presenta copia de la promesa de consorcio entre los folios 74 a 75 de su oferta, no obstante, de lo presentado en el folio 75, se puede identificar que es ilegible identificar la firma completa y la post firma del responsable de la legalización de la firma del consorciado ULISES ANÍBAL MENDOZA CADILLO, tal como se muestra:



Sobre el particular existen diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del estado, como es el caso de la Resolución N° 04016-2023-TCE-S2, que el punto 15 de sus fundamentos menciona: "*Es importante mencionar que, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y legibles, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones, ni mucho menos a documentación que no fue presentada en la misma oferta. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad*". Por lo cual se aprecia que es responsabilidad del postor haber sido diligente y presentar su oferta clara y legible, más por el contrario, en el presente contrato se aprecia que dentro de sus documentos se encuentra ilegible el extremo de la legalización de uno de los consorciados, por lo que este colegiado no puede corroborar la certeza de tal información, por lo que no puede dar por valido dicho contrato, consecuentemente, no se tomará en cuenta el monto facturado de dicho contrato.

## COMITÉ DE SELECCIÓN

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

### VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

**60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

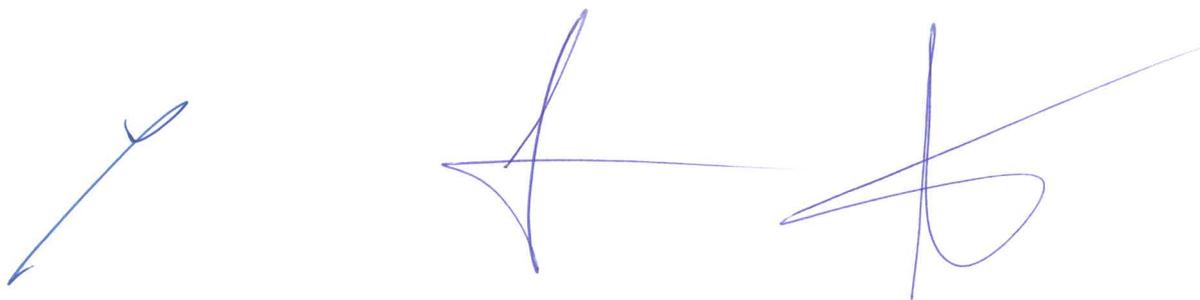
En este punto resulta necesario señalar que la subsanación de un documento de calificación no resulta amparable puesto que alteraría el alcance de la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

**60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:**

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde, puesto que el documento en cuestión es un documento de origen privado.
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Seguidamente, tenemos, que de la revisión del contrato 6, CONTRATO DE ADS N° 095-2021-MDSM/CS-2, se aprecia que en el folio 116 presenta un documento que sería la constancia de Prestación de Servicio, no obstante, se puede identificar que es ilegible identificar quien es el responsable de suscribir tal documento, y el cargo que este ostentan dentro de la Entidad para poder suscribir tal documento, asimismo, dicho documento contiene información incongruente entre sí, tal como se muestra:

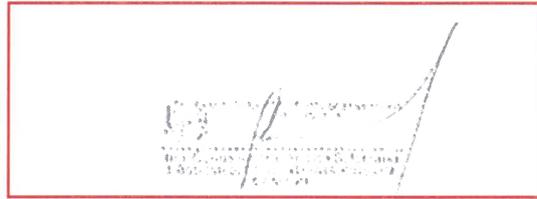


## COMITÉ DE SELECCIÓN

<b>JEFE DE SUPERVISIÓN</b>	:ING DEYVIS FAUSTO SILVESTRE VELASQUEZ, CIP N° 212815.
<b>MONTO CONTRATADO</b>	: S/ 146,256.05 SOLES.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 180 DIAS CALENDARIOS.
<b>FECHA DE INICIO</b>	: 27/08/2021
<b>SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01</b>	: 08/12/2021
<b>REINICIO DE PLAZO N°01</b>	: 23/12/2021
<b>SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02</b>	: 19/01/2022
<b>REINICIO DE PLAZO N°01</b>	: 13/02/2022
<b>FECHA DE TERMINO</b>	: 14/02/2022
<b>RECEPCIÓN DE OBRA</b>	: 26/05/2022

Se extiende la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Marcos, 10 de octubre del 2022.



CONSORCIO MACUNDO  
Unión de Empresas Constructoras  
D.H.I. N° 2298619  
REPRESENTANTE COMUN

Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huan - Ancash

Tel. (043) 454508 - 454532

Sobre el particular existen diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del estado, como es el caso de la Resolución N° 04016-2023-TCE-S2, que el punto 15 de sus fundamentos menciona: "*Es importante mencionar que, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y legibles, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones, ni mucho menos a documentación que no fue presentada en la misma oferta. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad*". Por lo cual se aprecia que es responsabilidad del postor haber sido diligente y presentar su oferta clara y legible, más por el contrario, en el presente contrato se aprecia que dentro de sus documentos se encuentra ilegible el extremo de la legalización de uno de los consorciados, además que contiene información inexacta e incongruente, ya que en el mismo documento existen 02 reinicios de plazo N° 01, por lo que este colegiado no puede corroborar la certeza de tal información, por lo que no puede dar por valido dicho contrato, consecuentemente, no se tomará en cuenta el monto facturado de dicho contrato.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

### VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que la subsanación de un documento de calificación no resulta amparable puesto que alteraría el alcance de la oferta, en este caso la ilegibilidad de un documento tampoco está previsto como supuesto de subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o	No corresponde

## COMITÉ DE SELECCIÓN

foliatura del postor o su representante;	
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Por lo Expuesto, se da por valida la experiencia acreditada por el postor en sus contratos, 1,2,4,5,7,8 y 9, **logrando acreditar correctamente un monto equivalente a S/ 152,857.30**, por lo que la calificación del factor EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se realizará sobre la base de este monto acreditado.

### EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Acto seguido procedemos a dar inicio a la etapa de evaluación de ofertas técnicas, la cual se realiza conforme los factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS		
FACTORES DE EVALUACIÓN	POSTOR	
	CONSORCIO SUPERVISOR A&T	CONSORCIO IRACUNDO
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita S/ 278,000.00	Acredita S/ 152,857.30
	M >= 3 VR	2.5 VR > M >= 2 VR
	80.00 Puntos	40.00 Puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA	Presenta / <b>NO Desarrolla</b> la metodología que sustenta la oferta	Presenta / <b>NO Desarrolla</b> la metodología que sustenta la oferta
	0.00 Puntos	0.00 Puntos
Puntaje de Evaluación Técnica	80.00 Puntos	40.00 Puntos
RESULTADO	Pasa Evaluación Económica	NO Pasa a Evaluación Económica

### Sustento de la Evaluación Técnica de las Ofertas – Factores No acreditados Correctamente:

#### 1. Postor: CONSORCIO IRACUNDO

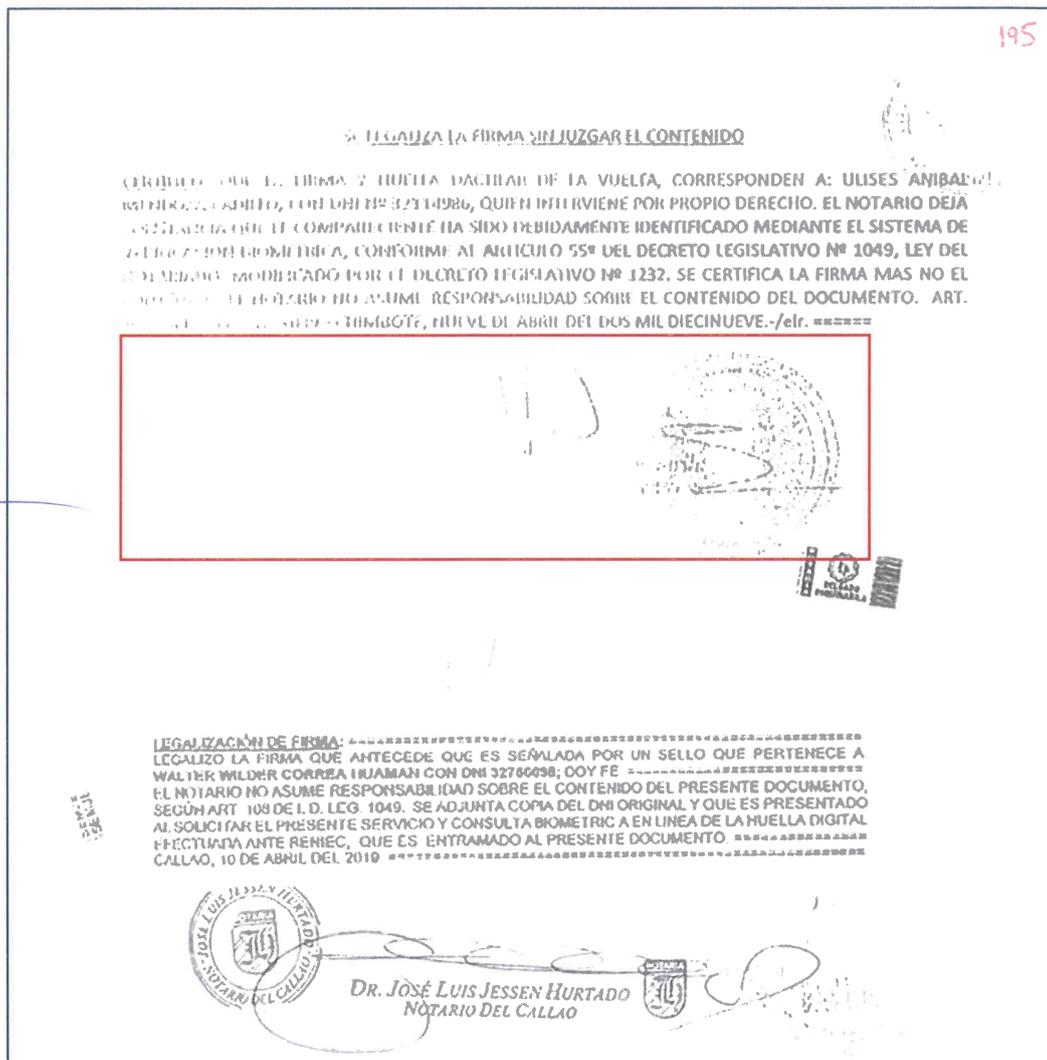
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

A fin de acreditar el Factor de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor ha presentado un total de 9 contratos.

De la revisión del **contrato 3, CONTRATO N° 14-2019-MVD**, se aprecia que es un contrato ejecutado en consorcio, para lo cual presenta copia de la promesa de consorcio entre los folios 194 a 195 de su oferta, no obstante, de lo

## COMITÉ DE SELECCIÓN

presentado en el folio 195, se puede identificar que es ilegible identificar la firma completa y la post firma del responsable de la legalización de la firma del consorciado ULISES ANÍBAL MENDOZA CADILLO, tal como se muestra:



Sobre el particular existen diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del estado, como es el caso de la Resolución N° 04016-2023-TCE-S2, que el punto 15 de sus fundamentos menciona: "*Es importante mencionar que, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y legibles, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones, ni mucho menos a documentación que no fue presentada en la misma oferta. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad*". Por lo cual se aprecia que es responsabilidad del postor haber sido diligente y presentar su oferta clara y legible, mas por el contrario, en el presente contrato se aprecia que dentro de sus documentos se encuentra ilegible el extremo de la legalización de uno de los consorciados, por lo que este colegiado no puede corroborar la certeza de tal información, por lo que no puede dar por valido dicho contrato, consecuentemente, no se tomará en cuenta el monto facturado de dicho contrato.

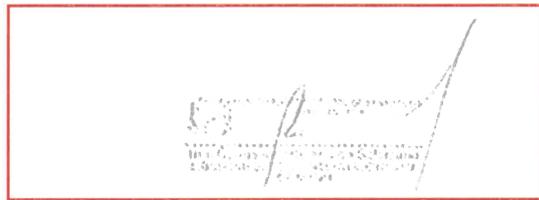
De la revisión del contrato 6, CONTRATO DE ADS N° 095-2021-MDSM/CS-2, se aprecia que en el folio 236 presenta un documento que sería la constancia de Prestación de Servicio, no obstante, se puede identificar que es ilegible identificar quien es el responsable de suscribir tal documento, y el cargo que este ostentan dentro de la Entidad para poder suscribir tal documento, tal como se muestra:

## COMITÉ DE SELECCIÓN

<b>JEFE DE SUPERVISION</b>	: ING DEYVIS FAUSTO SILVESTRE VELASQUEZ, CIP N° 212815.
<b>MONTO CONTRATADO</b>	: S/ 146,256.05 SOLES.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 180 DIAS CALENDARIOS.
<b>FECHA DE INICIO</b>	: 27/08/2021
<b>SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01</b>	: 08/12/2021
<b>REINICIO DE PLAZO N°01</b>	: 23/12/2021
<b>SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02</b>	: 19/01/2022
<b>REINICIO DE PLAZO N°01</b>	: 13/02/2022
<b>FECHA DE TERMINO</b>	: 14/02/2022
<b>RECEPCIÓN DE OBRA</b>	: 26/05/2022

Se extiende la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Marcos, 10 de octubre del 2022.



CONSORCIO IRACUNDO  
Guillermo Eugenia Corpá Alarcón  
DNI N° 32908114  
REPRESENTANTE COMUN

Jr Progreso N° 332 - San Marcos - Huan - Ancash

Tel: (043) 454508 - 454532

Sobre el particular existen diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del estado, como es el caso de la Resolución N° 04016-2023-TCE-S2, que el punto 15 de sus fundamentos menciona: *"Es importante mencionar que, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y legibles, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones, ni mucho menos a documentación que no fue presentada en la misma oferta. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad"*. Por lo cual se aprecia que es responsabilidad del postor haber sido diligente y presentar su oferta clara y legible, más por el contrario, en el presente contrato se aprecia que dentro de sus documentos se encuentra ilegible el extremo de la firma de quien suscribe la conformidad, además que contiene información inexacta e incongruente, ya que en el mismo documento existen 02 reinicios de plazo N° 01, por lo que este colegiado no puede corroborar la certeza de tal información, por lo que no puede dar por válido dicho contrato, consecuentemente, no se tomará en cuenta el monto facturado de dicho contrato.

Por lo expuesto, se da por válida la experiencia acreditada por el postor en sus contratos, 1,2,4,5,7,8 y 9, **logrando acreditar correctamente un monto equivalente a S/ 152,857.30**, por lo que la evaluación del factor EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se realizará sobre la base de este monto acreditado.

## COMITÉ DE SELECCIÓN

- **METODOLOGIA PROPUESTA**

Respecto al Factor METODOLOGÍA PROPUESTA, el postor no ha Desarrollado la metodología que sustenta la oferta, acorde a lo solicitado en las bases integradas.

Por lo expresado, se muestra el contenido que se debe desarrollar en el factor METODOLOGÍA PROPUESTA según lo solicitado en las bases:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>20 puntos</b>
	<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, indicando toda actividad necesaria para que se dé inicio al plazo del servicio, según la fase en la que se encuentre; para lo cual deberá tomar como fecha de inicio la de la convocatoria, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1.Actividades de la de la supervisión.</p> <p>2.Esquema general del servicio de consultoría.</p> <p>3.Programación secuencial de todas las tareas/actividades que desarrollará para el cumplimiento del servicio de consultoría de obra, incluyendo los hitos de informes mensuales, así como una programación de utilización de personal y equipos para todas las fases del servicio, desagregado en actividades principales y secundarias, cuyo desarrollo será a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cronograma de Actividades: Se presentará una programación PERT-CPM y Diagrama GANTT, tomando como hitos los plazos obligatorios definidos en los Términos de Referencia, como son: la fecha de inicio y fin, los plazos de presentación de informes mensuales.</li><li>- La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, indicando el inicio y fin de cada tarea/actividad, asignando el personal de obra y equipos que se va a utilizar por cada tarea/actividad, así como definir la ruta crítica del servicio ofertado.</li></ul> <p>Flujograma de valorización mensual de obra.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta (que contenga toda la información y que cumpla con las condiciones establecidas).</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>20 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

Así de la revisión de la oferta se tiene:

1. Postor: **CONSORCIO IRACUNDO**
2. Postor: **CONSORCIO SUPERVISOR A&T**

- **METODOLOGIA PROPUESTA**

Respecto al Factor METODOLOGÍA PROPUESTA, se solicita que el postor para la ejecución de la consultoría de obra, deberá tomar como fecha de inicio la de la convocatoria, sin embargo, de la revisión de la oferta se tiene:

Ninguno de los postores Desarrolla la metodología que sustenta la oferta conforme a lo indicado en las bases, por lo que no corresponde otorgar el puntaje de dicho factor.

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### SUSTENTO DE LA NO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE AL POSTOR CONSORCIO IRACUNDO

Así de la revisión de la oferta se tiene:

El postor desarrolla el factor METODOLOGÍA PROPUESTA en los folios 284 a 305 de su oferta.

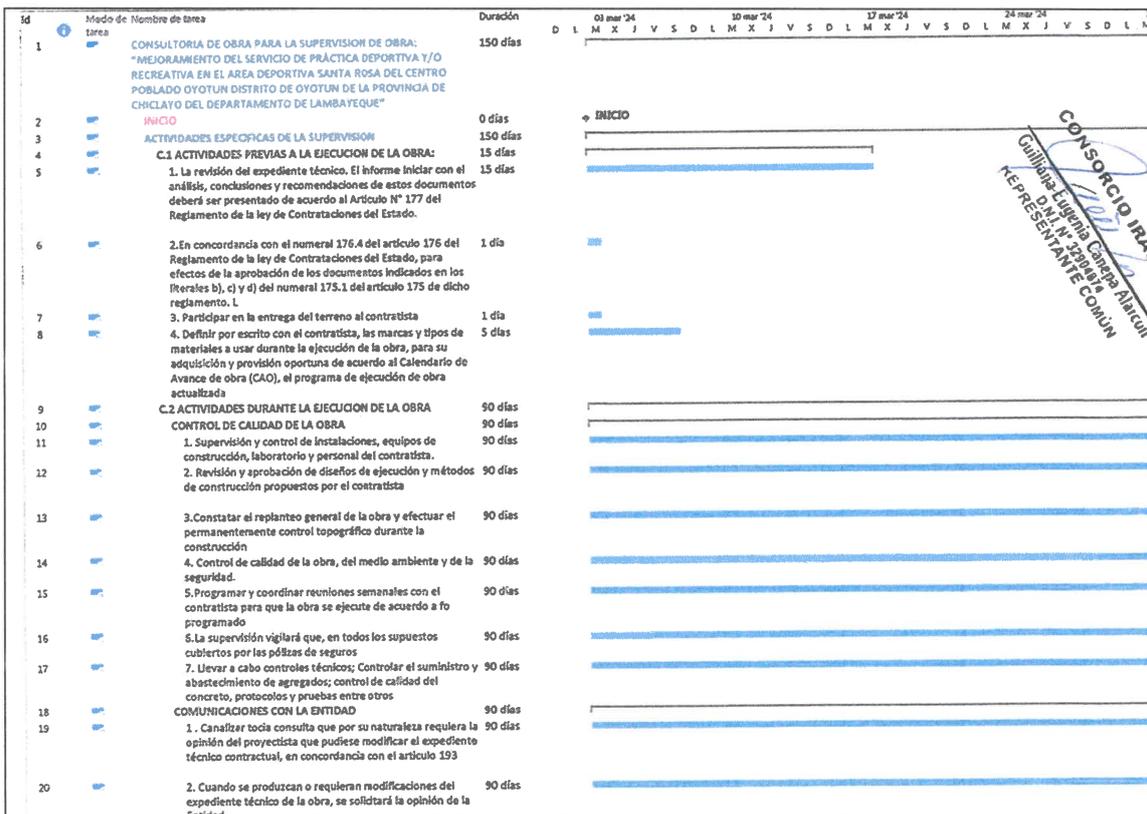
Respecto al desarrollo del punto 3, en las bases se indicó:

3. Programación secuencial de todas las tareas/actividades que desarrollará para el cumplimiento del servicio de consultoría de obra, incluyendo los hitos de informes mensuales, así como una programación de utilización de personal y equipos para todas las fases del servicio, desagregado en actividades principales y secundarias, cuyo desarrollo será a través de:

- Cronograma de Actividades: Se presentará una programación PERT-CPM y Diagrama GANTT, tomando como hitos los plazos obligatorios definidos en los Términos de Referencia, como son: la fecha de inicio y fin, los plazos de presentación de informes mensuales.
- La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, indicando el inicio y fin de cada tarea/actividad, asignando el personal de obra y equipos que se va a utilizar por cada tarea/actividad, así como definir la ruta crítica del servicio

De la revisión de la oferta del postor se aprecia que el contenido de este punto lo ha desarrollado en los folios 294 a 301 de su oferta, no obstante, se aprecia que no ha desarrollado el contenido acorde a lo señalado en las bases.

Así se tiene que respecto al diagrama de GANTT se solicitó: "duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, indicando el inicio y fin de cada tarea/actividad, asignando el personal de obra y equipos que se va a utilizar por cada tarea/actividad, así como definir la ruta crítica del servicio ofertado", no obstante, el postor no ha asignado el personal de obra y equipos que se va a utilizar por cada tarea/actividad, tal como se muestra:



Tal como se aprecia en las actividades que ha consignado en su diagrama de GANTT, no se aprecia la duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, indicando el inicio y fin de cada tarea/actividad, tal

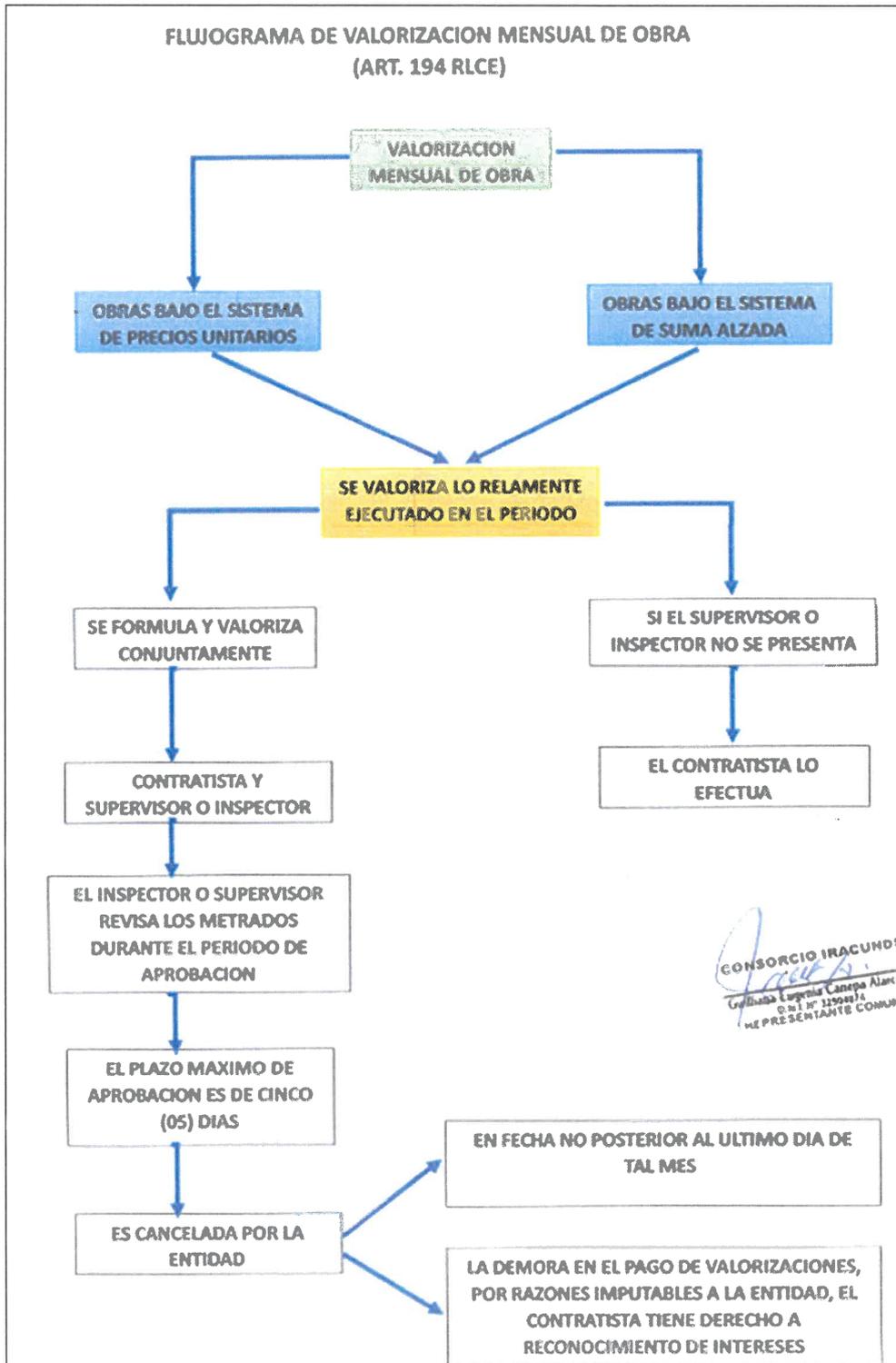
## COMITÉ DE SELECCIÓN

como se puede revisar en su oferta, no ha consignado la fecha de inicio y fin de cada actividad, por lo cual no ha desarrollado adecuadamente dicho contenido.

Así mismo, no se aprecia la asignación de personal de obra y equipos que se va a utilizar por cada tarea/actividad por lo cual no ha desarrollado adecuadamente dicho contenido.

Así mismo, respecto a la programación PERT-CPM, presenta la misma secuencia de actividades sin señalar la asignación de personal de obra y equipos que se va a utilizar por cada tarea/actividad por lo cual no ha desarrollado adecuadamente dicho contenido.

Respecto al punto de "Flujograma de valorización mensual de obra", el postor presenta lo siguiente:



## COMITÉ DE SELECCIÓN

Como se puede apreciar el postor ha desarrollado a su modo un resumen del artículo 194 del Reglamento, no obstante lo solicitado en las bases es la METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA OFERTA, por lo que el postor no ha desarrollado un flujograma que sustente la oferta que esta presentado, esto es el flujograma de valorización de la ejecución de obra que va a valorizar, así por ejemplo, se esta contratando una supervisión de obra, no obstante el postor menciona que será el inspector o supervisor quien revise metrados, lo cual es contradictorio, ya que en una obra no pueden existir supervisor e inspector al mismo tiempo, dicha condición es prohibida por la normativa.

Por lo expuesto, se aprecia que el postor no ha desarrollado el contenido solicitado.

### SUSTENTO DE LA NO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE AL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR A&T

Así de la revisión de la oferta se tiene:

El postor desarrolla el factor METODOLOGÍA PROPUESTA en los folios 284 a 305 de su oferta.

Respecto al desarrollo del punto 3, en las bases se indicó:

3. Programación secuencial de todas las tareas/actividades que desarrollará para el cumplimiento del servicio de consultoría de obra, incluyendo los hitos de informes mensuales, así como una programación de utilización de personal y equipos para todas las fases del servicio, desagregado en actividades principales y secundarias, cuyo desarrollo será a través de:

- Cronograma de Actividades: Se presentará una programación PERT-CPM y Diagrama GANTT, tomando como hitos los plazos obligatorios definidos en los Términos de Referencia, como son: la fecha de inicio y fin, los plazos de presentación de informes mensuales.
- La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses, indicando el inicio y fin de cada tarea/actividad, asignando el personal de obra y equipos que se va a utilizar por cada tarea/actividad, así como definir la ruta crítica del servicio

De la revisión de la oferta del postor se aprecia que el contenido de este punto lo ha desarrollado en los folios 27 a 15 de su oferta, no obstante, se aprecia que no ha desarrollado el contenido acorde a lo señalado en las bases, puesto que no desarrolló lo establecido en la página 27 de las bases integradas respecto a las actividades previas a la ejecución de la obra.

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	ETAPA DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	30 días	lun 01/04/24	sáb 29/06/24
2	ACTIVIDADES Y CONTROL DE SUPERVISIÓN DURANTE LA ETAPA DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.	90 días	lun 01/04/24	sáb 29/06/24
3	CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA	90 días	lun 01/04/24	sáb 29/06/24
4	Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal del contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de la obra, el contratista mantenga vigente las pólizas de seguros y que cumpla con las normas y reglament	90 días	lun 01/04/24	sáb 29/06/24
5	SUPERVISOR DE OBRA	50 días	lun 01/04/24	sáb 29/05/24
6	ESPECIAL STA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	45 días	lun 01/04/24	mié 26/06/24
7	TOPOGRAFO	22.5 días	lun 01/04/24	mié 19/05/24
8	TECNICO EN SUELOS Y PAVIMENTOS	22.5 días	lun 01/04/24	sáb 12/05/24
9	ALQUILER DE 02 COMPUTADORAS	90 días	lun 01/04/24	sáb 29/06/24
10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER B/N	90 días	lun 01/04/24	sáb 29/06/24
11	ALQUILER LOCAL DE OFICINA Y/O VIVIENDA	90 días	lun 01/04/24	sáb 29/06/24
12	Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el contratista, el cual deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante) en ejecución de obra	90 días	lun 01/04/24	sáb 29/06/24

Por lo sustentado se aprecia que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR A&T** NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta conforme a lo indicado en las bases, por lo que no corresponde otorgar el puntaje de dicho factor.

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### A. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Seguidamente procedemos con la evaluación de las ofertas económicas y la determinación del puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

FACTORES DE EVALUACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO SUPERVISOR A&T
PRECIO DE LA OFERTA	S/ 61,232.43
Puntaje de Evaluación Económica	100.00 Puntos

### B. PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO SUPERVISOR A&T
PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA (PT)	80.00 Puntos
PUNTAJE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA (PE)	100.00 Puntos
<b>PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN (0.80 PT + 0.20 PE)</b>	<b>84.00 Puntos</b>
Bonificación MYPE	Solicita / Cumple 4.20 Puntos
Bonificación Colindancia	No Solicita 0.00 Puntos
<b>PUNTAJE FINAL</b>	<b>88.20 Puntos</b>
<b>ORDEN DE PRELACIÓN</b>	<b>1°</b>

Habiendo culminado la admisión, calificación, evaluación técnica, y la evaluación económica, procedemos a tomar acuerdo.

#### Acuerdo tomado:

**PRIMERO.- OTORGAR LA BUENA PRO** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-GR.LAMB para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO OYOTUN DISTRITO DE OYOTUN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI 2605141, al postor CONSORCIO SUPERVISOR A&T por S/ 61,232.43 (sesenta y un mil doscientos treinta y dos con 43/100 soles)

**SEGUNDO.- ENCARGAR** al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado la publicación de la buena pro el día 13 de marzo 2024, a través del SEACE.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.

Jhonatan Exequiel Orihuela Molina  
Presidente

Andrés Alejandro Acosta Coronel  
Primer Miembro

Jhon Stalyn Maco Tuesta  
Segundo Miembro